

Bogotá, 17 de febrero de 2016

**Señores
FINDETER-FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
PATRIMONIO AUTONOMO 5955
Ciudad**

Ref. Subsanación al informe de verificación de requisitos habilitantes. Proceso PAF-TIC-006-2015.

Respetados señores,

De acuerdo con el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado por la Entidad, de manera atenta y encontrándome dentro de los términos indicados en el proceso de la referencia, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas, en los siguientes términos:

1. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS

EVERIS COLOMBIA LTDA

-Los Estados financieros presentados no incluyen la tasa de cambio con la cual fueron convertidos, por tanto no cumplen con el numeral a) del punto 5.3.2.1., del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA. Igualmente, el Balance General no incluye discrimina (SIC) el Pasivo Total como se exige en el a) del punto 5.3.2.1., del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, por lo que no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia. Adicionalmente, esta falta genera que el Índice de Liquidez y el de Endeudamiento no puedan ser calculados.

-Los Estados Financieros convertidos a Pesos colombianos no son legibles debido a que por el tamaño de la letra hay números que no se identifican claramente.”

Respuesta Proponente:

EVERIS COLOMBIA LTDA, se permita presentar, anexo al presente documento, los indicadores financieros de su Grupo Empresarial, en documento legible, relacionando expresamente la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) utilizada para su conversión a pesos colombianos, así como el valor del pasivo total expresamente discriminado.

Por otro lado, no es entendible para este proponente la razón por la que la Entidad se permite indicar que debido a la falta de legibilidad de la información, no han podido ser calculados los indicadores de LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO de la Unión Temporal que represento, pues debemos recordar que los estados financieros consolidados de la casa matriz de EVERIS COLOMBIA Ltda. (EVERIS SPAIN S.L.) que se están entregando a la Entidad, se allegan en estricto cumplimiento de un requerimiento formal de verificación contenido en el pliego de condiciones, sin que ello permita perder de vista que quienes efectivamente se están presentado al proceso que aquí nos ocupa son las sociedades eTraining SAS y Everis Colombia Ltda., sociedades que allegan a la Entidad sus respectivos balances y estados financieros, documentación que debe ser la base para la obtención de los indicadores financieros que repercuten en esta Unión Temporal, por ser estas sociedades constituidas bajo las leyes de la Republica de Colombia y con autonomía administrativa y financiera. En ultimas, realizar el cálculo de la información financiera de EVERIS COLOMBIA Ltda., tomando las cifras exactas relacionadas en los estados financieros consolidados del grupo, sería una operación completamente ajena de la realidad, pues legal y financieramente, estas cifras no reflejan la operación de Everis en Colombia, sino una operación global de un grupo empresarial, que es independiente a la realidad financiera y contable de EVERIS COLOMBIALtda., al ser esta una sociedad legal y jurídicamente colombiana.

Por tal razón, deberemos ser enfáticos en advertir que dicha información financiera, solo se allega a título exclusivo de verificación de la información reportada en los estados financieros de la sociedad colombiana EVERIS COLOMBIA Ltda.

Con lo anterior, se da estricto cumplimiento a lo requerido en los términos de referencia y en la solicitud de subsanación correspondiente.

2. REQUERIMIENTOS TECNICOS

Se adjunta Certificación aclaratoria suministrada por Allianz, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en la CONVOCATORIA PÚBLICA N° PAF-TIC-006-2015 y las adendas correspondientes al proceso.

Cordialmente,

Carlos Júlio Parra Castro

Representante Unión Temporal E-TRAINING-EVERIS – MENTORIAS FINDETER

Anexos:

1. Estados financieros Grupo Everis (en 4 folios)
2. certificación aclaratoria de ALLIANZ. (1 Folio)

ANEXO 1

EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balances Consolidados 31 de Marzo de 2015 y 2014
(expresado en miles de Euros)

EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balances Consolidados 31 de Marzo de 2015 y 2014
(expresado en pesos)

		2014	2013	2014	2013
ACTIVO	Nota	31.03.2015	31.03.2014	31.03.2015	31.03.2014
ACTIVOS CORRIENTE		€ 323.567	€ 242.032	COP 895.206.347.560	COP 655.592.632.653
Existencias		1.692	1.334	4.681.222.560	3.613.408.855
Anticipos a proveedores		1.692	1.334	4.681.222.560	3.613.408.855
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		269.560	203.156	745.786.260.800	550.289.122.427
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	11 y 12(C)	250.124	183.401	692.013.068.320	496.778.708.688
Clientes empresas del grupo	11 y 12(C)	292	23	807.870.560	-
Clientes, empresas asociadas	11 y 12(C)	9	335	24.900.120	907.415.267
Deudores varios	11 y 12(C)	-	327	-	885.745.649
Personal	11 y 12(C)	1.750	2.092	4.841.690.000	5.666.605.191
Activos por impuestos corrientes	21	1.018	366	2.816.480.240	991.385.038
Otros créditos con las Administraciones Públicas	21	16.367	16.612	45.282.251.560	44.996.962.441
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		5.764	3.270	15.947.143.520	8.857.456.488
Crédito a empresas del grupo	11 y 12(a)	5.191	2.759	14.361.835.880	7.473.309.618
Crédito a empresas asociadas	11 y 12(a)	573	511	1.585.307.640	1.384.146.870
Inversiones financieras a corto plazo	11 y 12(b)	6.777	9.204	18.749.790.360	24.930.895.877
Periodificaciones a corto plazo	14	4.566	5.455	12.632.660.880	14.775.970.992
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15	35.208	19.613	97.409.269.440	53.125.778.014
ACTIVO NO CORRIENTE		€ 80.764	€ 63.895	COP 223.448.143.520	COP 173.072.532.820
Inmovilizado Intangible	5	20.225	13.078	55.956.103.000	35.424.408.549
Aplicaciones informáticas		10.422	6.557	28.834.338.960	17.760.960.916
Fondo de comercio de consolidación		2.206	2.206	6.103.296.080	5.975.397.252
Otro inmovilizado Intangible		7.597	4.315	21.018.467.960	11.688.050.381
Inmovilizado Inmaterial	6	23.228	18.957	64.264.443.040	51.348.869.312
Terrenos y construcciones		3.784	3.449	10.469.117.120	9.342.314.198
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material		19.432	15.208	53.762.125.760	41.193.944.426
Inmovilizado en curso y anticipos		12	300	33.200.160	812.610.687
Inversiones en empresas asociadas a largo plazo		7.317	6.073	20.243.797.560	16.449.949.007
Participaciones puestas en equivalencia	9	6.214	5.498	17.192.149.520	14.892.445.190
Créditos a empresas puestas en equivalencia	11 y 12(a)	1.103	575	3.051.648.040	1.557.503.817
Inversiones financieras a largo plazo	11 y 12(b)	2.905	2.717	8.037.205.400	7.359.544.122
Créditos a terceros		26	81	71.933.680	219.404.885
Otros activos financieros		2.879	2.636	7.965.271.720	7.140.139.236
Activos por Impuestos diferidos	21	27.089	23.072	74.946.594.520	62.495.179.235
TOTAL ACTIVO		€ 404.331	€ 305.927	COP 1.118.654.491.080	COP 828.665.165.473

EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balances Consolidados 31 de Marzo de 2014 y 2013
(expresado en miles de Euros)

EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balances Consolidados 31 de Marzo de 2014 y 2013
(expresado en pesos)

		2014	2013	2014	2013
PASIVO CORRIENTE	€	150.110	€ 186.724	COP 415.306.334.800	COP 505.779.726.398
Deudas a corto plazo		15.112	15.428	41.810.068.160	41.789.858.930
Deudas con entidades de crédito	20(b)	12.929	12.837	35.770.405.720	34.771.611.297
Acreedores por arrendamiento financiero	20(b)	1.789	1.759	4.949.590.520	4.764.607.328
Derivados	13	3	419	8.300.040	1.134.946.260
Otros pasivos financieros	20(b)	391	413	1.081.771.880	1.118.694.046
Deudas con empresas del grupo y asociadas al corto pla	20(a)	9.968	69.051	27.578.266.240	187.038.601.827
Deudas empresas del grupo		9.968	69.051	27.578.266.240	187.038.601.827
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		125.030	102.245	345.918.000.400	276.951.265.641
Proveedores	20(c)	46.854	41.488	129.630.024.720	112.378.640.608
Acreedores varios	20(c)	1.245	1.413	3.444.516.600	3.827.396.336
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	20(c)	33.700	26.862	93.237.116.000	72.761.160.914
Pasivos por impuestos corrientes	21	6.430	2.256	17.789.752.400	6.110.832.366
Otras deudas con las Administraciones Públicas	21	20.718	19.966	57.320.076.240	54.081.949.922
Anticipos de clientes	20(c)	16.083	10.260	44.496.514.440	27.791.285.495
PASIVO NO CORRIENTE	€	125.983	€ 17.293	COP 348.554.646.440	COP 46.841.588.701
Provisiones a largo plazo	17	988	190	2.733.479.840	514.653.435
Otras provisiones		988	190	2.733.479.840	514.653.435
Deudas a largo plazo		8.312	8.720	22.996.644.160	23.619.883.969
Deudas con entidades de credito	20(b)	95	347	262.834.600	939.919.695
Acreedoras por arrendamiento financiero	20(b)	1.768	2.544	4.891.490.240	6.890.938.626
Derivados	13 y 19	5	19	13.833.400	51.465.344
Otros pasivos financieros	20(b)	6.444	5.810	17.828.485.920	15.737.560.305
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plaz	20(a)	111.842	1.100	309.431.024.560	-
Pasivos por Impuesto diferido	21	4.841	7.284	13.393.497.880	19.730.187.480
TOTAL PASIVO	€	276.093	€ 204.017	COP 763.860.981.240	COP 552.621.315.099
PATRIMONIO NETO	€	128.238	€ 101.910	COP 354.793.509.840	COP 276.043.850.374
Fondos propios	16	132.051	110.903	365.342.860.680	300.403.210.068
Capital		29.094	29.094	80.493.787.920	78.806.984.425
Prima de emisión		44.662	44.662	123.565.462.160	-
Reservas y resultados de ejercicios anteriores		38.688	32.310	107.037.315.840	87.518.170.990
Legal y estatutaria		4.718	4.683	13.053.196.240	12.684.852.824
Otras reservas		32.755	32.440	90.622.603.400	87.870.302.288
Reserva negativa de fusión		(18.119)	(18.119)	(50.129.474.920)	(49.078.976.793)
Reservas en sociedades consolidadas		19.334	13.306	53.490.991.120	36.041.992.671
Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante		19.607	4.837	54.246.294.760	13.101.992.977
Ajustes por cambio de valor		(4.879)	(9.651)	(13.498.631.720)	(26.141.685.801)
Diferencia de conversión		(4.861)	(9.332)	(13.448.831.480)	(25.277.609.770)
Otros ajustes por cambio de valor	13	(18)	(319)	(49.800.240)	(864.076.031)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		547	489	1.513.373.960	1.324.555.420
Soclos externos		519	169	1.435.906.920	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	€	404.331	€ 305.927	COP 1.118.654.491.080	COP 828.665.165.473

EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados el
31 de marzo de 2014 y 2013
(expresado en miles de Euros)

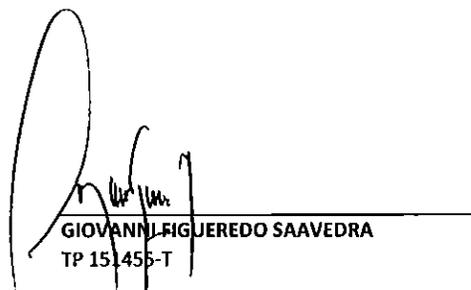
(expresado en COP)

		2014	2013	2014	2013
	Nota	31.03.2015	31.03.2014	31.03.2014	31.03.2013
Importe neto de las cifras de negocios	24(a)	691.376	608.353	1.912.816.151.680	1.647.847.164.228
Prestaciones de servicios		691.376	608.353	1.912.816.151.680	1.647.847.164.228
Trabajos realizado por el grupo para su activo	5	10.179	4.694	28.162.035.720	12.714.648.549
Aprovisionamientos		(355)	(185)	(982.171.400)	-
Otros Ingresos de explotación		2.447	427	6.770.065.960	1.156.615.878
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		511	390	1.413.773.480	1.056.393.893
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		1.936	37	5.356.292.480	100.221.985
Gastos de personal		(469.130)	(432.542)	(1.297.932.588.400)	(1.171.627.505.921)
Sueldos, salarios y asimilados		(359.536)	(334.213)	(994.721.060.480)	(905.283.518.448)
Cargas sociales	24(b)	(104.632)	(94.461)	(289.483.261.760)	(255.866.727.016)
Provisiones		(4.962)	(3.868)	(13.728.266.160)	(10.477.260.458)
Otros gastos de explotación		(192.558)	(146.716)	(532.746.367.440)	(397.409.965.180)
Servicios exteriores		(188.667)	(142.553)	(521.981.215.560)	(386.133.637.546)
Tributos		(2.391)	(3.871)	(6.615.131.880)	(10.485.386.565)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por 12(e) y 11		(1.508)	(291)	(4.172.153.440)	(788.232.366)
Otros gastos de gestión corriente		6	(1)	16.600.080	(2.708.702)
Amortización del inmovillado	5 y 6	(9.495)	10.249	(26.269.626.600)	27.761.489.770
Deterloro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		(103)	(53)	(284.968.040)	(143.561.221)
Resultados por enajenaciones y otras	24(c)	(103)	(53)	(284.968.040)	(143.561.221)
Otros resultados	24(d)	(628)	(500)	(1.737.475.040)	(1.354.351.145)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		€ 31.733	€ 23.229	COP 87.795.056.440	COP 62.920.445.494

RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	11	793	664	2.193.977.240	1.798.578.321
De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		793	664	2193977240	1798578321
Gastos financieros		(3.718)	(9.477)	(10.286.516.240)	(25.670.371.602)
Por deudas con empresas puestas en equivalencia	19	(28)	(48)	(77.467.040)	(130.017.710)
intereses deudas a corto plazo con el Socio Único		(1.052)	(112)	(2.910.547.360)	-
Por deudas con terceros	19	(2.638)	(9.317)	(7.298.501.840)	(25.236.979.236)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	13 y 19	(73)	-215	(201.967.640)	-582370992,4
Cartera de negociación y otros		(73)	-215	(201.967.640)	-582370992,4
Diferencias de cambio		(955)	(1.768)	(2.642.179.400)	(4.788.985.649)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos	11	(1.921)	(156)	(5.314.792.280)	-
TOTAL RESULTADO FINANCIERO		€ (5.674)	€ (10.952)	COP (15.698.142.320)	COP (29.665.707.480)
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas	9	(519)	(449)	(1.435.906.920)	(1.216.207.328)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		€ 25.340	€ 11.828	COP 70.107.671.200	COP 32.038.530.686
Impuestos sobre beneficios	21	(5.485)	(6.969)	(15.175.239.800)	(18.876.946.259)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		€ 19.855	€ 4.859	COP 54.932.431.400	COP 13.161.584.427
Resultado atribuido a la sociedad dominante		19.607	4.837	54.246.294.760	13.101.992.977
Resultado atribuido a socios externos		248	22	686.136.640	59.591.450



FERNANDO EUSEBIO FERNANDEZ
Representante Legal Everis Colombia LTDA



GIOVANNI FIGUEREDO SAAVEDRA
TP 151455-T

Se firma los EEFF en relación con la reexpresión en moneda local utilizando las tasas publicadas por el Banco de la República a marzo 31 de 2015 (COP \$2.766,70 por EUR 1) y marzo 31 de 2014 (COP \$2.708,70 por EUR 1) respectivamente; Y tomando como fuente el Informe financiero de la sociedad EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ANEXO 2

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2016

Señores
FINDETER – FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
PATRIMONIO AUTONOMO 5955
BOGOTÁ.

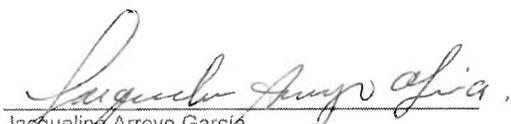
Asunto: Aclaración a la Certificación Proyecto IberoSAM entre Allianz Seguros S.A. y Everis Colombia Ltda – Proceso Findeter PAF-TIC -006-2016.

Mediante la presente nos permitimos aclarar el alcance del objeto de la certificación aportada por la firma EVERIS COLOMBIA LTDA., sobre el proyecto IberoSAM, para el proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. Que si bien el producto tal como fue concebido obedece a varios entregables entre ellos el levantamiento de información, diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica, el proyecto se desarrolló con tecnologías que permiten el acceso multiplataforma a través de navegador WEB
2. La solución WEB implementada en este proyecto, permite la interoperabilidad entre aplicaciones desde dispositivos móviles como iPads y tablets lo que garantiza el acceso en cualquier momento y desde cualquier punto.

Cualquier información adicional esperamos poder entregarla en el momento en el que ustedes la estimen conveniente.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Jacqueline Arroyo Garcia".

Jacqueline Arroyo García
Gerente de Tecnología y Sistemas
Vicepresidencia de Operaciones
+57 (1) 560-0600 ext. 1489
jacqueline.arroyo@allianz.co



PAF-TIC-006-2015



17 de febrero de 2016

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO 5955 FINDETER-FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONVENIO 00435 DE 2014 FONTIC-FINDETER
conveniomintic@findeter.gov.co
Área de Contrataciones
Ciudad

REF: Observaciones al informe de evaluación del PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015

Estimados Señores,

Haciendo referencia al pliego de condiciones cuyo objeto a contratar es: La contratación de MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA, en el marco del Convenio 00435 suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (MinTIC).

De acuerdo a lo publicado por la entidad el día 15 de Febrero solicitamos respetuosamente a la entidad atender las observaciones que exponemos a continuación :

1. Haciendo referencia a lo que la entidad nos expone en la adenda 4 para 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE):

“Como requisito de CARÁCTER HABILITANTE el proponente deberá acreditar su experiencia específica, con certificaciones y/o contratos debidamente presentados donde demuestren la experiencia en el marco de la prestación de servicios de asesoría y/o mentoría y/o consultoría y/o entrenamiento en TODOS los temas (o literales a, b y c) que se mencionan a continuación:

a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación.

b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad,



PAF-TIC-006-2015



seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas. Entran dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales. No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.

c) **Mínimo un (1) contrato** donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.

Para acreditar la experiencia antes descrita del proponente, como requisito habilitante, éste deberá certificar mediante copia del contrato o certificaciones, con la presentación de mínimo un contrato y/o certificación y hasta seis (6) contratos y/o certificaciones.

Lo anterior podrá ser cumplido mediante un contrato y/o certificación que cumpla con cada uno de los literales mencionados y se tendrá en cuenta únicamente la ejecución que se haya realizado del contrato."

2. Por otro lado, teniendo en cuenta que la entidad ha tomado y calificado como CUMPLE el certificado del Concejo Superior en el siguiente numeral a): **Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles).** Como se evidencia en el informe Verificación, donde la entidad afirma: "Dentro de los documentos de subsanación, el proponente presentó Acta de Inicio del proyecto "Diseño e implementación de módulo de autoformación en temas de SGC y control" del 11 de noviembre de 2010. En las páginas 3, 5 y 8 de dicha Acta se establece que "Los entregables en este punto se adaptarán a los estándares que plantee el Campus Virtual "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla" el cual es "completamente WEB (<http://www.ejrlb.net>)". La verificación realizada por el Comité Evaluador, estableció además que el Campus Virtual Rodrigo Lara Bonilla responde a un diseño del tipo Responsive WEB Design, experiencia válida para aplicaciones WEB; sin embargo, no basta para soportar la experiencia en desarrollo de aplicaciones móviles, como se aclaró en varias de las respuestas a las observaciones extemporáneas de los interesados



PAF-TIC-006-2015



publicadas el 21 de enero de 2015. Adicionalmente, el Proponente adjuntó Acta de Reunión del 3 de junio de 2011 en la cual se consigna en la página 1 que "Todo material que se remita...deben estar adaptados a SCORM y empaquetados en ZIP...". Al respecto, FINDETER estableció en los documentos aportados que SCORM (Sharable Content Object Reference Model) es un conjunto de estándares y especificaciones que permite crear, exportar/importar, compartir y cargar objetos pedagógicos web estructurados y convertirlo en parte de un curso virtual. Por lo tanto, la experiencia del Proponente certificada a folios 99-104 del Proponente CUMPLE con la experiencia a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB). ...".

3. Adicional a lo anterior, el Objeto, Actividades, Valor en SMMLV y tiempo de ejecución de este contrato son:

Objeto	Actividades ejecutadas	Valor en SMMLV	Entidad contratante	Fecha de Inicio	Fecha de finalización.	Porcentaje de participación (Consortio, Unión Temporal)	Valor en Pesos	Duración (Meses)
Diseñar e implementar un módulo de autoformación en temas propios del sistema integrado de Gestión y Control de Calidad	a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles).	829.07	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	03/11/2010	28/11/2011	100%	\$ 444,050,285	12.82

4. Por otro lado, de acuerdo a los pliegos de condiciones de ese contrato se tiene:

Plan de Condiciones
Concurso de Méritos con recalificación mediante Licitación No. 04 de 2010

el CONSEJO SUPERIOR. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

4.2.3 Obligaciones Técnicas

- El contratista recopilará, analizará y sustentará, todas las necesidades y requerimientos, relacionadas con metodologías, procedimientos y conceptos del modelo de gestión de calidad y control de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la realización de talleres de concertación con el personal que delegue la Entidad.
- El contratista a partir de los talleres realizados y de los conceptos de las normas de calidad y control que aplican para el sector público, elaborar un módulo de capacitación, que contenga como mínimo los temas siguientes:
 - o Planeación Estratégica.
 - o Control Estratégico.
 - o Control de Gestión.
 - o Control de Evaluación.
 - o Fundamentos del actual modelo de gestión.
 - o Acciones de Gestión.
 - o Formulación y seguimiento de indicadores de gestión.
 - o Auditorías de gestión.
 - o Administración de riesgos
- El contratista realizará los talleres y charlas que sean necesarias, para la formación de los formadores de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que se encargarán de replicar el módulo de capacitación diseñado.
- El contratista utilizará el conocimiento y estrategias necesarias para la virtualización del módulo de gestión y control de la calidad, conforme a los parámetros y especificaciones que sobre el particular maneja la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para el Campus Virtual.

4.2.3.1 Productos esperados:

1. Talleres de recolección de información para la elaboración del módulo de gestión y control de calidad
2. Talleres, charlas y demás estrategias didácticas, para la formación de los formadores en calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Módulo impreso de gestión y control de la calidad que contenga y desarrolle ampliamente como mínimo los temas siguientes
 - o Planeación Estratégica.

Pliego de Condiciones

Concurso de Méritos con precalificación mediante Licitación No. 01 de 2010

- o Control Estratégico.
- o Control de Gestión.
- o Control de Evaluación.
- o Fundamentos del actual modelo de gestión.
- o Acciones de Gestión.
- o Formulación y seguimiento de indicadores de gestión.
- o Formación de auditores de calidad.
- o Administración de riesgos.

4. Plataforma informática a partir de la cual se virtualice el módulo de gestión de calidad y control, permitiendo la interacción y autoformación de los discentes.

NOTA: Todas las obras científicas, literarias y artísticas que se produzcan durante la ejecución del contrato, estarán sujetos a lo establecido en la Ley 23 de 1982, en especial los artículos 2, 20 y 30. Por lo anterior el contratista autorizará al Consejo Superior de la Judicatura para editar, reproducir e imprimir nuevamente el material producido en desarrollo del presente contrato y posterior al vencimiento de éste. En caso de requerirse modificaciones, ajustes o actualizaciones la entidad podrá realizarlas, siempre y cuando obtenga la respectiva autorización por parte del contratista.

4.2 Equipo técnico mínimo requerido para la ejecución

El equipo propuesto por el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Director de Proyecto: Profesional, con título de especialización en temas relacionados con modelos de gestión y con experiencia comprobada en el diseño de módulos académicos.
- Profesional de Soporte Tecnológico: Profesional, con especialización en temas informáticos y/o modelos de gestión y con experiencia en el diseño de módulos virtuales de capacitación.
- Profesionales docentes: Profesional, con especialización en modelos de gestión y experiencia comprobada como docente en temas propios de las normas de calidad.

Personal de soporte técnico y administrativo en concordancia con los alcances de la propuesta técnica que se presenta.

- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

4.2.4 Obligaciones de la Entidad

1) Pagar al CONTRATISTA el valor indicado en las Cláusulas respectivas del Contrato.

2) Supervisar la correcta ejecución del Contrato.



PAF-TIC-006-2015



Con lo cual es evidente que CUMPLE con la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales ya que el mismo contrato se da precisamente, en torno a la utilización de la tecnología, con el fin de garantizar que los usuarios se apropien de la información organizacional del CSJ (**Objeto contractual:** diseñar e implementar un módulo de autoformación en temas propios del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad). Lo anterior mediante una herramienta virtualizada, tal como consta en el contrato, en la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral I. OBLIGACIONES TÉCNICAS, subnumeral 5.4. Plataforma informática a partir de la cual se virtualice el módulo de gestión de calidad y control, permitiendo la interacción y autoformación de los discentes (SIC).

Adicionalmente también CUMPLE con el componente de Gobierno en Línea *Información en línea: "comprende todas las actividades a desarrollar para que las entidades dispongan para los diferentes tipos de usuarios de un acceso electrónico a toda la información relativa a su misión, planeación estratégica, trámites y servicios, espacios de interacción, ejecución presupuestal, funcionamiento, inversión, estructura organizacional, datos de contacto, normatividad relacionada, novedades y contratación, observando las reservas constitucionales y de Ley, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad, estándares de seguridad y dispuesta de forma tal que sea fácil de ubicar, utilizar y reutilizar. Las actividades de este componente están concentradas principalmente en dos aspectos: 1.Publicación de información y 2. Publicación de datos abiertos."*

5. Siendo así las cosas, Solicitamos respetuosamente a la entidad que tome en cuenta la certificación del Concejo Superior para el cumplimiento de los numerales a) y b), dado que el contrato cumple con el Objeto, Actividades, Valor en SMMVL y tiempos de ejecución del numeral b), por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad que rectifique la calificación dada a los requisitos técnicos y **HABILITE** la propuesta presentada por Unión Temporal MYQ-AMERICANA.

FIRMA:

NOMBRE: Germán Morante
C.C. 92.519.695 de Sincelejo
Representante Legal UT MYQ - AMERICANA

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2016

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER
(FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.)**

Calle 31 No. 6-87 piso 19

conveniomintic@findeter.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

Identificación: CONVOCATORIA N° PAF-TIC-006-2015 MENTORÍAS PARA EQUIPOS
EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA

ASUNTO: Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes de la
Convocatoria PAF-TIC 006-2015 Mentoras para Equipos Emprendedores en Gobierno
en Línea.

Cordial saludo;

En relación al informe preliminar consolidado de evaluación jurídica, técnica y
financiera del proceso relacionado en el asunto, publicado por la entidad el día 15 de
Febrero de los corrientes, en mi calidad de proponente y representante legal de la
empresa LINKTIC SAS me permito realizar las siguientes observaciones dentro del
término previsto por la entidad según el cronograma publicado.

PRIMERA OBSERVACIÓN:

En el resumen de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico, se determina
que la empresa LINKTIC S.A.S **“NO CUMPLE”** con el factor de experiencia específica
relacionada en el literal **a)**. El cual establece:

*“Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en Diseño y Desarrollo de
Soluciones TIC (WEB y MOVILES) La duración de la experiencia individual o sumada
deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por
último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá
ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente
en salarios mínimos mensuales legales vigentes Lo anterior corresponde al 25% del
valor estimado para la presente contratación”*

Adicionalmente, la entidad establece dentro de los términos de referencia de la
presente convocatoria que: *“para acreditar la experiencia antes descrita del*



*proponente, como requisito habilitante, éste deberá certificar mediante copia del contrato o certificaciones, **con la presentación de mínimo un contrato y/o certificación y hasta seis (6) contratos y/o certificaciones**)”*

Por lo tanto, y partiendo de la premisa establecida por la entidad, la cual permite que varias de las certificaciones presentadas cumplan con los componentes descritos en los literales a, b y c; **sin ser de ninguna manera excluyentes entre sí**, respetuosamente se solicita que se incluya dentro de la verificación del mencionado requisito las certificaciones presentadas en relación a los siguientes contratos, con el fin de certificar el tiempo requerido y el valor solicitado.

A éste criterio se deben adicionar los siguientes contratos:

- I. Contrato 266 de 2014 con la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD cuyo objeto es: *“Contratación del software de telemedicina en los centros de referencia (hospitales receptores) y prestadores remisores (centros médicos de los municipios beneficiarios) en los municipios señalados en el proyecto bolívar vive digital, enmarcado en el convenio no. 546-3013, suscrito entre la UNAD, FIDUBOGOTA y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública no. 22 de 2014 y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato.”* Con las siguientes obligaciones: En virtud de la ejecución del objeto del contrato el contratista adelantó actividades relacionadas con el acompañamiento en la implementación de una solución basada en arquitectura TI, siguiendo los lineamientos de Gobierno en Línea establecidos dentro del proyecto Bolívar Vive Digital enmarcado en el convenio no. 546-3013, suscrito entre la UNAD, FIDUBOGOTA y la Gobernación de Bolívar. Como se evidencia en la descripción técnica y requerimientos mínimos del software de telemedicina del contrato mencionado, en el folio 3, se implementó un software de acceso vía web que debía cumplir con las funcionalidades descritas en el numeral 4.1.2, donde se incluye la integración con un portal de telemedicina que hace parte del proyecto bolívar vive digital, requiriendo de esta manera un proceso de diseño y desarrollo que demostraría la experiencia solicitada en el literal a). (Se anexa copia digital del contrato)
- II. El contrato 028 de 2011 celebrado con la Contraloría de Bogotá cuyo objeto es: **“Adquirir la licencia de uso de la herramienta digital Web 2.0 (negrilla y subrayado fuera de texto) denominada Goosse, para implementar e implantar el aplicativo para el observatorio a la contratación pública, la cual debe permitir una rata de prospección sostenible en el tiempo de 50.000 ciudadanos de la red de ciudadanos por la transparencia, contando con registro, seguridad y protección**



a los usuarios, perfil de usuarios y funcionabilidad del perfil, uso indebido, redes sociales, articulación con otras entidades del estado, geoposicionamiento, contáctenos en el Portal Sistema digital por la transparencia ciudadana de la Contraloría de Bogotá y de manera colaborativa, los ciudadanos pueden proponer, comentar, votar y controlar en las diferentes etapas de la contratación del Distrito de Bogotá, lo cual, servirá de insumo para el ejercicio del control fiscal articulado con el control social en tiempo real, tal y como se describe en las especificaciones técnicas.” Con las siguientes obligaciones por parte del contratista: “Apoyo logístico para la socialización de la solución tecnológica que permite hacer control a la totalidad de la contratación y sus actuaciones de los sujetos de control de la Contraloría de Bogotá y de esta misma Entidad, mediante la publicación de la información en el portal dispuesto por la Contraloría de Bogotá, de conformidad con los requerimientos específicos y la periodicidad solicitada por la Contraloría atendiendo a la naturaleza de las entidades y personas controladas y a las necesidades de la Contraloría de Bogotá para el ejercicio del control y vigilancia fiscal. Asistencia de la contratista Link Marketing a Seminarios de divulgación y a las Mesas de explicación y/o aclaración a que fue convocada.

- III. El contrato Civil de prestación de servicios de fecha de 01 de Abril del 2014 celebrado con la empresa MI ÁGUILA GROUP S.A.S. cuyo objeto es: La prestación de los servicios civiles por parte de la sociedad LINKTIC S.A.S., para el acompañamiento y asesoría en emprendimiento, formulando un modelo de negocios, consecución de recursos financieros, manejo de medios, publicidad, mercadeo y la presentación de una estrategia en marketing digital, servicios que se prestan según el desarrollo de la actividad comercial del CONTRATANTE, y en los términos y condiciones estipulados en la propuesta comercial presentada por parte del Contratista – LINKTIC S.A.S., con las siguientes actividades:
- a. El diseño y desarrollo de aplicaciones móviles.
 - b. E – mailing.
 - c. Monitoreo y redacción de medios.
 - d. Creación y diseño de tácticas.
 - e. Formulación de modelo de negocios.
 - f. Formulación de proyecto para consecución de recursos públicos.
 - g. Posicionamiento SEO.
 - h. Posicionamiento SEM.
 - i. Administración de pauta digital.
 - j. Administración de redes sociales y contenidos.
 - k. Administración del portal Web.



En los contratos relacionados en el punto anterior se puede verificar que se **CUMPLE** con el requisito a) Diseño de Soluciones TIC (web y móviles) según lo descrito en los términos de referencia, y, teniendo en cuenta que el criterio permite ser evaluado con la duración de la experiencia individual o sumada y el valor individual o sumado, se cumple a cabalidad con el tiempo y presupuesto solicitados.

De igual manera, observamos que dentro del resumen de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico, se determina que la empresa LINKTIC S.A.S “**NO CUMPLE**” con el factor de experiencia específica relacionada en el literal **b)**. El cual establece:

“Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas. Entran dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales. No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (919 SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación”

Ahora bien, teniendo como referencia el criterio determinado por la entidad y señalado anteriormente, con el fin de cumplir con el requisito previsto en el presente literal, respetuosamente solicitamos que se verifiquen las actividades relacionadas en los siguientes contratos, las cuales cumplen con lo definido por los términos de referencia.

Frente a este criterio se deben incluir los siguientes contratos:

- I. Contrato 325 de 2012 celebrado con la entidad COLDEPORTES cuyo objeto es: *“Realizar una propuesta metodológica para un pilotaje de seguimiento a la inversión de los proyectos de infraestructura deportiva realizada por Coldeportes para los juegos nacionales 2012”* con las siguientes obligaciones:
 - a. Desarrollar una metodología de investigación encaminada a desarrollar un pilotaje de seguimiento a la inversión de los proyectos de infraestructura deportiva para los juegos nacionales 2012.



- b. Implementar un acompañamiento tecnológico para realizar el pilotaje utilizando las tecnologías web, los parámetros de Gobierno en Línea para acceso a los ciudadanos en desarrollo de las veedurías ciudadanas.
 - c. Garantizar el acceso confiable de la ciudadanía mediante tecnologías web a las inversiones de infraestructura deportiva para los juegos nacionales 2012.
 - d. Garantizar que la información sobre los resultados obtenidos estén a disposición permanente de los ciudadanos, para que ellos puedan opinar y dar conceptos acerca de los procesos de inversión objeto de esta investigación.
 - e. Entregar las estadísticas sobre registros de los enlaces entrantes hacia el sitio web red.
 - f. Entregar al finalizar la ejecución del contrato las memorias de la investigación en medio físico y magnético.
 - g. Utilizar herramientas amigables y de última tecnología para el desarrollo de la presente investigación.
 - h. Mantener la absoluta reserva de la información que se le entregue para el desarrollo de la página, es decir que dicha información, ni el diseño de la página podrán ser entregados ni negociados con otra entidad ni persona particular.
 - i. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta.
 - j. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios pactados, por el término previsto en el presente contrato.
 - k. Constituir la garantía única de cumplimiento que se establezca en el contrato.
 - l. Las demás que le permitan cumplir con el objeto de este contrato.
- II. Contrato 078 celebrado con la Cámara de Comercio de Villavicencio cuyo objeto es: *“LA CONSULTORIA se obliga a prestar sus servicios de consultoría para la realización del proceso de implementación del software de inventarios, solicitud de pedidos y recaudo de servicios públicos a las Mipymes beneficiarias del proyecto Villavicencio Mipyme Digital en el Departamento del Meta; en el marco del convenio N° 0021 de 2013 celebrado entre la Cámara de Comercio de Villavicencio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC”* con las siguientes actividades descritas en el contrato: Implementar el sistema de recaudo de servicios públicos y privados y el sistema de recaudo de proveedores en cada una de las Mipymes beneficiarias del proyecto Villavicencio Mipyme Digital.



- a. Realizar pruebas del sistema de recaudo instalado en cada una de las Mipymes.
- b. Diseñar el sistema de inventarios on – line.
- c. Desarrollar e instalar el sistema de inventarios on – line en cada una de las Mipyme beneficiarias.
- d. Diseñar y desarrollar la interfaz de solicitud de pedidos.
- e. Realizar pruebas del sistema de inventarios en línea y la interfaz de solicitud de pedidos.
- f. Instalar el software en cada una de las mipymes beneficiarias del proyecto Villavicencio Mipyme Digital.
- g. Presentar soportes de las pruebas y ajustes realizados tras la instalación en cada una de las Mipymes beneficiarias.
- h. Cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: a) Sistemas on-line de recaudo de servicios públicos y privados, recargas de minutos, giros nacionales. Proporcionar los requerimientos técnicos necesarios para el almacenamiento de la información y seguridad b) Para las pruebas del sistema de inventarios en línea y la interfaz de solicitud de pedidos desarrollados e implementados en las mipyme beneficiarias, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros: prueba manual de datos de muestra, prueba por un grupo selecto de usuarios potenciales, intento de traducción, prueba de datos de muestra en la computadora, chequeo de escritorios. Además se debe manejar un enfoque con los siguientes criterios de cobertura lógica: Cobertura de sentencias, cobertura de decisiones, cobertura de condiciones, criterio de decisión/condición, criterio de condición múltiple, criterio de cobertura de caminos, enfoque funcional o de caja negra, y enfoque aleatorio. c) en cuanto al diseño del sistema de inventarios on-line debe ser compatible y debe ser desarrollado bajo los siguientes programas: AdobeBridge, Macromedia Frenad, Adobe Photoshop, Adobe Flash, Adobe Illustrator, Adobe Fireworks, Adobe Indesign, Adobe Dreamweaver, html5, css3 Jquery, Expression CMS, As2.0. d) Proporcionar los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de inventarios on-line en cada una de las mipymes beneficiarias. Para esto, debe ser compatible o desarrollada en: PHP, HTML, CSS, JavaScript, Aja, Jquery, XML (Extensible Markup Language), SOAP (Simple Object Access Protocol), WSDL (Wed Services Description Language), UDDI (Universal Description, Discovery and Integration), WS-Security (Web Service Security), MVC, Secure Sockets Layer. e) En el diseño y desarrollo de la interfaz de solicitud de pedidos debe tenerse en cuenta su compatibilidad con programas como AdobeBridge, Macromedia Freehand, Adobe Photoshop, Adobe Flash, Adobe Illustrator,



- Adobe Fireworks, Adobe InDesign, Adobe Dreamweaver, html5, css3 JQuery, Expression CMS, As2.0. f) La interfaz será desarrollada en PHP, HTML, CSS, JavaScript, Ajax, JQuery, XML (Extensible Markup Language), SOAP (Simple Object Access Protocol), WSDL (Web Service Description Language), UDDI (Universal Description, Discovery and Integration), WS-Security (Web Service Security), MVC, Secure Sockets Layer. La interfaz básica será ajustada de acuerdo a los requisitos de LA CÁMARA, buscando el beneficio de las mipymes participantes. Los costos generados por las adecuaciones técnicas deberán ser cubiertos en su totalidad por el proveedor. g) Contar con personal para hacer la instalación de los sistemas e interfaz desarrollados, a las empresas que determine LA CÁMARA (máximo 1.060 mipymes). De igual forma, se debe asegurar el personal para hacer las pruebas de los sistemas al mismo número de empresas determinadas por LA CÁMARA.
- i. Seguir las instrucciones y metodología del convenio 0021 de 2013. Hacer mención del MINTIC (Fontic), de LA CÁMARA y Ecopetrol en las actividades que se desarrollen en el marco de este contrato.
 - j. Ejecutar de acuerdo con el presupuesto presentado y sin ningún reajuste el objeto del contrato.
 - k. Presentar un plan de inversión del anticipo, una vez firmado este contrato.
 - l. Presentar por escrito y en medio magnético la propuesta detallada de trabajo, definiendo las metodologías a ser utilizadas y estableciendo las fechas de entrega de los productos en piloto o de avance final, temporada de visitas a las empresas para comprobar el buen funcionamiento del software y ajustes, y también propondrá la agenda de las reuniones de seguimiento que deben estar asociadas al cronograma de entrega de productos.
 - m. Presentar un informe al 50% de avance de las actividades programadas y ejecutadas según la propuesta, los cuales deben incluir una descripción y resultados concretos de las actividades desarrolladas a la fecha con fuentes de verificación (material, listas de asistencia, material fotográfico, etc.).
 - n. Designar un responsable para permitir una eficiente comunicación entre la CCV y LA CONSULTORIA.
 - o. Entregar un documento final, en medio físico y magnético, en tres (03) ejemplares originales, que contenga el resultado del objeto del contrato, analizado, con conclusiones y recomendaciones, el cual adicionalmente deberá incluir:
 - a) Cuerpo del informe (Caratula, Índice, Introducción, metodología desarrollada)
 - b) copia de listados de asistencia y registro fotográfico.
 - c) manuales de uso de cada uno de los sistemas, software en interfaz desarrollados e instalados en el marco del proyecto
 - d) Conclusiones y recomendaciones técnicas
 - e) informes generales de resultados.



- p. Asistir con el equipo de trabajo a las reuniones que convoquen la Supervisión, Presidente Ejecutivo, Personal de Ecopetrol y demás que se requiera en el desarrollo del contrato.
- q. Entregar cada producto terminado al 100% en el caso de los documentos, estos se entregaran a revisión de LA CÁMARA, para realizar posteriormente las correcciones indicadas. Al aprobarse, se entregaran 3 ejemplares de tamaño carta en papel membrete de la CONSULTORIA debidamente encuadernado y CD's con el contenido del informe.
- r. Los demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.
- s. En virtud de la ejecución del objeto del contrato el LA CONSULTORIA adelanto actividades relacionadas con el diseño, desarrollo e implementación de soluciones TIC (WEB y Móviles), implementando el software contratado en dispositivos móviles con sistema operativo Android (tabletas)



RELACIÓN CONTRATOS EXPERIENCIA HABILITANTE – LINKTIC S.A.S.

REQUISITO	CONTRATOS PRESENTADOS						CUMPLIMIENTO
	1	2	3	4	5	6	
<p>1 Exigido por la Entidad: a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación</p>	<p>1. Contrato 078 de 2014. Software Villavicencio</p> <p>Valor total: \$112.850.000</p> <p>SMLV : 175,1</p> <p>Duración: 13 mes y 21 días</p>	<p>2. Contrato 266 de 2014, Telemedicina Bolívar</p> <p>Valor total: \$738.920.000</p> <p>SMLV : 1146,7</p> <p>Duración: 4 meses 11 días</p>	<p>3. Contrato 028 de 2011, Yo soy Bogotá.</p> <p>Valor total: \$522.000.000</p> <p>SMLV : 921,1</p> <p>Duración: 11 meses 1 día</p>		<p>5. Contrato Mi águila:</p> <p>Valor total: \$285.000.000</p> <p>SMLV:442,3</p> <p>Duración:18 meses</p>	<p>6. Contrato 325 de 2012, Coldeportes</p> <p>Valor total: \$35.000.000</p> <p>SMLV: 61,7</p> <p>Duración: 5 meses y 29 días</p>	<p>TIEMPO: 53 meses y 2 días</p> <p>VALOR: \$1,693,770,000</p> <p>SMLV: 2.746,9</p>
<p>2 Exigido por la Entidad: b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas. Entran dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales. No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación</p>	<p>1. Contrato 078 de 2014. Software Villavicencio</p> <p>Valor total: \$112.850.000</p> <p>SMLV : 175,1</p> <p>Duración: 13 mes y 21 días</p>	<p>2. Contrato 266 de 2014, Telemedicina Bolívar</p> <p>Valor total: \$738.920.000</p> <p>SMLV : 1146,7</p> <p>Duración: 4 meses 11 días</p>	<p>3. Contrato 028 de 2011, Yo soy Bogotá.</p> <p>Valor total: \$522.000.000</p> <p>SMLV : 921,1</p> <p>Duración: 11 meses 1 día</p>			<p>6. Contrato 325 de 2012, Coldeportes</p> <p>Valor total: \$35.000.000</p> <p>SMLV: 61,7</p> <p>Duración: 5 meses y 29 días</p>	<p>TIEMPO: 35 meses y 2 días</p> <p>VALOR: \$1,408,770,000</p> <p>SMLV: 2.304,6</p>



	de infraestructura o conectividad. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (919 SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.						
3	Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (919 SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.				4. Contrato 103 de 2014, Villavicencio capacitación tiendas. Valor total: \$888.275.421 SMLV: 1.378.5 Duración: 10 meses y 27 días	5. Contrato Mi águila: Valor total: \$285.000.000 SMLV:442,3 Duración:18 meses	TIEMPO: 28 meses y 27 días VALOR: \$1,173,275.421 SMLV:1,820.8



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos sea habilitada y en consecuencia puntuada la propuesta presentada por LINKTIC SAS, dado que conforme a la evaluación realizada por Findeter, no fueron tenidas en cuenta las certificaciones de los contratos presentados teniendo presente que varios de ellos cumplen con los criterios a, b y c previstos por Findeter en su documento de términos de referencia.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

En relación con la subsanación de los requerimientos hechos por la Entidad sobre la EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE hecha al proponente No. 5 UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT me permito presentar observación sobre el particular teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. FINDETER mediante documento denominado “DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD”, en lo relacionado al numeral 5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE manifestó:

*“1. **Mentor Líder.** ADRIANA RODRIGUEZ; CC 35.260.077; INGENIERA DE SISTEMAS (Universidad de los Llanos, 23/01/2004); Especialista en Proyectos Informáticos (23/09/2011). A folio 178 CYMETRIA Group SAS, certificó mediante la ALTERNATIVA B prevista en el Numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, pero de la certificación aportada no se evidencian funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.*

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: *Se requiere al Proponente, adjunte copia del contrato celebrado entre CYMETRIA Group SAS y ADRIANA RODRÍGUEZ como consultor y líder de proyectos. Evento en cual además deberá aportar copia del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional, tal como se estableció en la Alternativa B, subnumeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, del numeral 5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, de los Términos de Referencia, y que se transcribe a continuación: (cursiva fuera del texto original)*

*“...**ALTERNATIVA B:** Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Evento en cual además deberá aportar copia del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional)...”*



- II. En vista de lo anteriormente enunciado, y según lo que se extrae del documento denominado INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, a folio 27 de dicho documento se indica que:

“El proponente adjuntó como soporte de subsanación tres (3) copias de la certificación aclaratoria de la experiencia mediante contratos de prestación de servicio con ADRIANA RODRIGUEZ identificada con CC 35.260.077; INGENIERA DE SISTEMAS, propuesta como Mentor Líder. En su comunicación, el proponente indicó:

“En la propuesta, para dar cumplimiento con el perfil solicitado del mentor líder y evidenciar su experiencia, se adjuntan las certificaciones de acuerdo con la ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos...” por lo que se adjuntan certificaciones correspondientes a CONEXIA S.A.S , CYMETRIA GROUP, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.”

- III. En los términos de referencia así como en las adendas subsiguientes se indicó frente a los requisitos de EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE específicamente Mentor Líder la cualificación que este perfil debería ostentar de la siguiente manera:

Ítem	Recurso	Perfil	Ubicación	Dedicación
4	Un (1) Mentor líder	<p>Pregrado Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones</p> <p>Posgrado Posgrado en gestión de proyectos TIC y/o Arquitectura TI y/o Arquitectura de Software y/o Construcción de Software</p> <p>Experiencia General Diez (10) años de experiencia profesional. Experiencia Específica Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares generalmente aceptados y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de Gobierno Digital y/o Datos Abiertos</p>	Bogotá	Tiempo completo



- IV. FINDETER tras verificar las certificaciones allegadas con la subsanación de documentos por el proponente No. 5, concluyó que *“el perfil propuesto como Mentor Líder “CUMPLE” con lo requerido en el Numeral 5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE)”* (cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, tenemos que el proponente No. 5 decidió optar por la alternativa A para acreditar la experiencia del perfil señalado, la cual según los términos de referencia señala lo siguiente: *“ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la **entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o privado que contrató el proyecto u obra)** donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos...”*(subrayado y cursiva fuera del texto original).

Sin embargo en el documento de respuesta a la solicitud de documentos subsanables, el proponente allego un cuadro en donde se relacionan las funciones y actividades desarrolladas por el profesional, así como los contratos de prestación de servicios suscritos entre el profesional y uno de los integrantes de la unión temporal conformada para la presentación de la propuesta dentro de la presente convocatoria; sin cumplir con lo establecido en la alternativa A, ya que no fueron incorporadas las certificaciones expedidas por las entidades de derecho público o privado que contrataron el proyecto u obra en donde se evidenciara la participación del profesional en el proyecto u obra ejecutados.

De igual manera no cumple con lo establecido en la alternativa B, teniendo en cuenta que no aporta copia del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional como se establece en los términos de referencia de la convocatoria.

Ahora bien, la certificación de la cual la Entidad solicita aclaración menciona que el profesional presto sus servicios a CYMETRIA Group SAS para proyectos específicos como: CORFERIAS, BOOTCAMPs MinTIC, ALIANZA TIC SANTANDER, A.C.A.C. y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, sin embargo en respuesta a la solicitud de aclaración de dicha certificación el proponente incorpora experiencia del profesional distinta a la relacionada en el documento inicial, ya que ninguna de las siguientes empresas o entidades son mencionadas en la certificación que obra a folio 178 de la propuesta y sobre la cual se solicitó la aclaración: CONEXIA S.A.S., CYMETRIA GROUP, UNIVERSIDAD NACIONAL, hecho que se puede entender como una experiencia adicional no relacionada en la propuesta inicial y la cual no podría ser incorporada en esta instancia de la convocatoria.

Aunado a ello, las tres experiencias profesionales relacionadas en el cuadro que resume la información presentada por el proponente evidencian que se cumple con el factor de tiempo al sumar 6 años 3 meses y 1 día de la experiencia específica solicitada para dicho perfil, pero al revisar al detalle la descripción de actividades y funciones



desempeñadas en cada uno de los contratos versus la experiencia específica que se debe acreditar para el perfil de Mentor Líder, encontramos que las actividades y funciones adelantadas por el profesional hacen referencia a experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC, pero las adelantadas para las empresas CONEXIA S.A.S y CYMETRIA GROUP no cumplen con la segunda parte del requerimiento, el cual indica que dicha experiencia debe ser relacionada con temas de administración del sector público o con alcance social.

Por otra parte y según lo consignado en la propuesta reseñada, el perfil no cumple con lo exigido en los términos de referencia de la convocatoria así como en sus respectivas adendas, ya que como se indica en el numeral 3 de las consideraciones de esta observación, el perfil de Mentor Líder debe acreditar como experiencia general, Diez (10) años de experiencia profesional (entendida esta como experiencia relacionada a su profesión). Ésta afirmación tiene fundamento en todos los documentos consignados por el proponente como soporte de la experiencia del profesional para este perfil y en la respuesta a la solicitud de subsanabilidad de documentos, ya que en los mismos se evidencia que la experiencia general profesional del perfil propuesto **sin traslapes de experiencia** no cumple con el mínimo exigido por la Entidad

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en virtud a que el informe de verificación de requisitos habilitantes no refleja una evaluación hecha por parte de la entidad al perfil de Mentor Líder a diferencia de lo que se consigna con relación a los perfiles clave presentados por los demás proponentes, solicito que el profesional propuesto para el perfil de mentor líder no sea aceptado por la Entidad, ya que no cumple a cabalidad con lo señalado en los términos de referencia de la Convocatoria y en consecuencia se señale que el proponente No. 5 UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT **NO CUMPLE** con los requisitos del Numeral 5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE.

TERCERA OBSERVACIÓN:

En relación con lo solicitado en el Numeral 5.4 de los términos de referencia denominado: **DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)** la experiencia acreditada por el proponente No. 5 UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT para el literal “c) *Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.*” se pretende acreditar por el proponente mediante certificación de los contratos Número: NetworkIT 230514, PARQUESOFT 020714 y 5328-2012.



Ahora bien, una vez revisadas dentro de la propuesta las certificaciones allegadas por el proponente las experiencias certificadas por NETWORKKIT y PARQUESOFT se evidencian presuntas inconsistencias las cuales debemos advertir a la Entidad en los siguientes términos:

- I. Nótese que la estructura en cuanto a forma y redacción de las certificaciones mencionadas es muy similar.
- II. El objeto relacionado en ambas certificaciones es exactamente igual, incluyendo una variación en cuanto a las actividades relacionadas con la cantidad de personas capacitadas, pero denotando una desproporcionalidad entre ambas certificaciones en relación al valor del contrato.
- III. La fecha de expedición de ambas certificaciones es la misma.
- IV. La certificación expedida por la empresa PARQUESOFT no cuenta con logos ni membretes de dicha empresa.
- V. La numeración de los contratos obedecen a un patrón similar, y teniendo en cuenta que entidades como PARQUESOFT en calidad de contratante generan una numeración consecutiva de los contratos que suscriben, resulta extraño que la de este contrato sea del mismo tipo que la del contrato suscrito con NETWORKKIT, es decir que el número del contrato se desprenda de la fecha de inicio del mismo.
- VI. El número telefónico de contacto de quien suscribe la certificación expedida por PARQUESOFT no corresponde a tal empresa, contestando dicha línea telefónica el establecimiento de comercio denominado ELA Barichara.
- VII. Teniendo en cuenta los aspectos señalados, decidimos comunicarnos con el señor CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS al número celular: 3002414074 representante legal de PARQUESOFT y quien presuntamente suscribe la certificación allegada con la propuesta a folio 157, en dicha comunicación el señor Forestieri manifestó que efectivamente si existe un convenio con la empresa CYMETRIA GROUP S.A.S., pero al comentarle las inquietudes sobre la certificación suscrita el manifiesta: *“tengo conocimiento de que existe un convenio con esa empresa, pero el mismo a la fecha no se encuentra terminado, y no tengo la certeza de haber firmado una certificación en tales condiciones”*, adicionalmente señalo que las certificaciones expedidas por PARQUESOFT se elaboran en un formato específico de la empresa, el cual contiene los membretes y datos de contacto de la misma, información que resulta contraria a lo establecido en el numeral 5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente señalada en los términos de referencia directamente el literal **“b) Para validar la experiencia anteriormente mencionada el proponente deberá presentar contratos suscritos dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y que actualmente se encuentren liquidados y/o**



ejecutados en su totalidad. Para acreditar lo anterior se deberá presentar acta de liquidación o documento idóneo donde conste que el contrato se encuentra liquidado o ejecutado en su totalidad, en caso de no hacerlo la experiencia podrá no ser tomada como válida”.

Así las cosas, y en aras de garantizar la transparencia de la contratación, solicitamos respetuosamente sea constatada dicha información con quien suscribe la certificación, solicitando el contrato respectivo que valide la veracidad y existencia de la misma, así mismo para dar cumplimiento a las reglas establecidas para la acreditación de experiencia, solicitamos que Findeter requiera al proponente allegar el acta de liquidación del contrato, o documento que demuestre la ejecución total del mismo.

Cordialmente,



FERNAN OCAMPO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LINKTIC S.A.S.





Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2016

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO 5955 FINDETER-FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONVENIO 00435 DE 2014 FONTIC-FINDETER**

conveniomintic@findeter.gov.co

Ciudad

Ref.: Observaciones y Aclaraciones al informe de Evaluación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015 MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA

Respetados Señores,

En relación a las conclusiones publicadas por la Entidad, en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y precisiones sobre los conceptos analizados, requisitos del pliego de condiciones y su aplicabilidad a cada uno de los contratos aportados por la UT Indra – JAHV:

De acuerdo a las subsanaciones presentadas a la Entidad el pasado 10 de febrero en donde aclarábamos los contratos presentados a folios 457-524 *"Realizar interventoría jurídica, administrativa, técnica y financiera, a los contratos que tienen por objeto ejecutar la estrategia de formación y acceso y la estrategia de mantenimiento preventivo y correctivo y atención de garantías en zona para los años 2012, 2013 y 2014" Computadores para Educar* y el contrato presentado a folios 395-455 *"Por virtud de la celebración del presente contrato EL CONSULTOR se obliga para con el FONTIC a desarrollar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA CON ÉNFASIS EN ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS BAJO EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LAS SOLUCIONES QUE SOPORTAN LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA" Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC* solicitados en documento Solicitud de Subsanción publicado el 5 de febrero de 2016, ejecutados por uno de los miembros de la UT Indra – JAHV, es de aclarar que nos limitamos única y exclusivamente a pronunciarnos sobre ellos toda vez que no conocíamos la interpretación que la entidad había otorgado a la experiencia aportada en nuestra propuesta.

Así las cosas, dentro de la evaluación realizada por la entidad en Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, con sorpresa encontramos que en la página 24 del mencionado informe se resalta:

(.....)

"Sin embargo, de la verificación de los documentos allegados como subsanación, no se puede evidenciar que esta experiencia acredite el cumplimiento del requisito establecido en el literal c



indra

JAHV McGregor S.A.S

del numeral 5.4 de los Términos de Referencia, que establecía: "...c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC (...)"

Por lo anterior y con el objetivo de aclarar y explicar como la UT Indra – JAHV dentro de su propuesta aportó las experiencias solicitadas, a continuación se detalla la relación de experiencia específica que da cumplimiento al numeral 5.4 Documentos de Experiencia Específica del Proponente (habilitante), en sus literales a), b) y c):

Requisito	Contrato No.	Folios	Objeto	valor	Entidad Contratante	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	duración	% de participación	Numerales de Cumplimiento
<p>DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)</p> <p>Como requisito de CARÁCTER HABILITANTE el proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de certificaciones y/o contratos debidamente presentados donde demuestren la experiencia en el marco de la prestación de servicios de asesoría y/o mentoría y/o consultoría y/o entrenamiento en TODOS los temas (o literales a, b y c) que se mencionan a continuación</p> <p>a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles).</p> <p>La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010.</p> <p>Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior</p>	BAJO ACUERDO GLOBAL OUTSOURCING INDRA N/A	230	"Portales corporativos, intranet y gestión documental Servicios end to end ciclo de vida portales Sharepoint"	\$ 3.604.499.111	ENDESA S.A.	01/05/2010	30/11/2013	4.363	100%	La experiencia certificada CUMPLE con el requisito a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles)



indra

JAHV McGregor S.A.S

<p>b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas.</p>		<p>218-229</p>	<p>"Consultoría de E-Learning para el Ministerio De Defensa "Servicios profesionales para la implantación de una oficina de apoyo a la gestión de la formación en la Dirección virtual de reclutamiento y Enseñanza General Militar para el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)"</p>	<p>\$ 2.032.527.692</p>	<p>Ministerio de Defensa de España</p>	<p>01/01/2010</p>	<p>31/10/2013</p>	<p>4.663</p>	<p>100%</p> <p>La experiencia certificada CUMPLE con el requisito b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas...".</p>
<p>Entran dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales. No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.</p>	<p>CONTATO (sic) ESTATAL DE CONSULTORIA 878 DE 2012</p>	<p>235-279</p>	<p>"El consultor se compromete para con el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a apoyar la implementación, ejecución y supervisión del Nuevo Modelo de Vigilancia y Control para el sector postal para todo el territorio nacional. Específicamente mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales (Ley 1369 de 2009 entre otras), reglamentarias y regulatorias de los operadores de estos servicios (servicio de correo, mensajería especializada, mensajería expresa, servicio postal de pagos), teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Plan Vive Digital"</p>	<p>\$ 1.816.303.850</p>	<p>Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FON TIC</p>	<p>20/09/2012</p>	<p>30/12/2014</p>	<p>2.770</p>	<p>100%</p> <p>La experiencia certificada CUMPLE con el requisito b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas.</p>



indra

JAHV McGregor S.A.S

	Contrato 487 de 2014	372-394	"Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial-contratada) y el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2014, así como realizar la auditoría financiera, presupuestal, contable y de contratación a los Fondos de Servicios Educativos, para las entidades territoriales de Santa Marta o Buenaventura de acuerdo con el grupo adjudicado GRUPO No. 2"	\$ 1.976.435.376	Ministerio de Educación Nacional	14/08/2014	31/12/2014	463	50%	La experiencia certificada CUMPLE con el requisito b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas.
	Contrato de Interventoría No. 156-12	457-524	"Realizar interventoría jurídica, administrativa, técnica y financiera, a los contratos que tienen por objeto ejecutar la estrategia de formación y acceso y la estrategia de mantenimiento preventivo y atención de garantías en zona para para los años 2012, 2013 y 2014"	\$ 7.639.754.000	Computadores para Educar	30/11/2012	30/06/2014	1.923	100%	CUMPLE el requisito establecido en el literal b) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia, que establecía: "...b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas..."



indra

JAHV McGregor S.A.S

	CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 000793 DE 2013	395-455	Por virtud de la celebración del presente contrato EL CONSULTOR se obliga para con el FONTIC a desarrollar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA CON ÉNFASIS EN ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS BAJO EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LAS SOLUCIONES QUE SOPORTAN LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA"	\$ 1.296.948.068	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC	07/11/2013	31/12/2014	1.397	100%	Este contrato CUMPLE el requisito establecido en el literal b "Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas".
c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA		218-229	"Consultoría de E-Learning para el Ministerio De Defensa "Servicios profesionales para la implantación de una oficina de apoyo a la gestión de la formación en la Dirección virtual de reclutamiento y Enseñanza General Militar para el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)"	\$ 2.032.527.692	Ministerio de Defensa de España	01/01/2010	31/10/2013	4.663	100%	Este contrato CUMPLE, dentro del alcance del contrato se ejecutaron las actividades solicitadas por la entidad para dar cumplimiento al literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en "EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC".

Como se expone anteriormente el cumplimiento del literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en "EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC", se encuentra contemplado dentro del alcance del contrato del Ministerio de Defensa de España, el cual nos permitimos explicar en dos apartes:

- 1) Definiendo el término "EMPRENDIMIENTO TIC" el cual se entiende como el inicio de cualquier acción con el objetivo de acometer o comenzar una obra, un negocio o una actividad que en sí misma encierra dificultad, y para el caso que nos ocupa, deben estar relacionadas estas actividades con el uso o desarrollo de las TIC.



- 2) El certificado aportado de folios 218-229 evidencia en diferentes apartados del mismo, que los servicios proporcionados se encontraban encaminados a implementar una transformación tecnológica, en el Ministerio de Defensa Español y que para ello era necesario tanto asesorar como generar conocimientos específicos en herramientas TIC que permitieran al Ministerio de Defensa implementar nuevos servicios y soluciones para toda la cadena de valor de su organización.

Adicionalmente se evidencia el acompañamiento a diferentes grupos cuyo objetivo es el de obtener formación y en el desarrollo e implementación de las tecnologías E-Learning

El valor diferencial de este proyecto, permitiendo que sea un éxito, ha sido la idea del mismo, no como un proyecto para implementar soluciones técnicas, sino como un proyecto de transformación organizacional para poder ayudar al cliente, el Ministerio de Defensa Español, en su evolución hacia el diseño e implementación de sistemas corporativos específicos, en este caso para ayudar a su formación profesional a través de la eficiencia de los sistemas corporativos, tales como la Campus de Defensa Virtual, integrándose con otras iniciativas virtuales que va están en curso del Ejército (otros Campus) y responder a las necesidades de los diferentes grupos y tipos de formación (militares, no militares, y de formación, etc.).

Para ello, Indra estableció la importancia de las actividades comerciales complementarias para lograr este objetivo, tales como conocimientos especializados en: formación (específicamente la formación virtual), soluciones de tecnología e-learning, y procesos de administración del cambio, así como la capacidad de integrar el valor diferencial de la compañía: la capacidad para ofrecer servicios y soluciones para toda la cadena de valor de una organización (en este caso, en el área de la educación o capacitación) con la capacidad tecnológica, que ha sido demostrada en aspectos específicos, y que ha sido estratégica para el proyecto: creación de redes, seguridad, plataforma, etc.

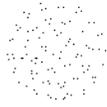
Se realizó acompañamiento en la formación a equipos sobre soluciones de tecnología e-learning.

La consultoría especializada en e-learning para la "puesta en marcha" y la continuación del Campus Virtual del Ministerio de Defensa Español ha involucrado las siguientes tareas:

- Gestión y Coordinación de Proyectos (Oficina Técnica)
- Analizar la capacitación y otras necesidades funcionales de los diferentes grupos dentro del Ministerio de Defensa

Dentro del alcance del proyecto se realizaron desde la oficina de Apoyo a la gestión de la formación virtual, actividades de asesoría y entrenamiento encaminadas al uso y desarrollo de tecnologías tipo e-learning cumpliendo estándares (J2EE, XML, JDBC, W3C, SCORM, IEEE-LOM, etc.), a equipos de emprendimiento en desarrollo de Tecnologías de la Información pertenecientes al Ministerio de Defensa, para lograr el objetivo de transformación organizacional a través del Campus de Defensa Virtual.

Adicionalmente, y para mayor claridad de la entidad, dando alcance al certificado aportado inicialmente dentro de nuestra propuesta, adjuntamos a la presente comunicación, certificado emitido por nuestro cliente el Ministerio de Defensa en donde se aclara que dentro del alcance del contrato se ejecutaron las actividades solicitadas y sin limitarse, las solicitadas por la entidad para dar cumplimiento al literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en



indra

 **JAHV McGregor S.A.S**

"EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC", del numeral 5.4 Documentos de Experiencia Especifica del Proponente (habilitante).

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la entidad valorar nuestra propuesta con los argumentos y hechos anteriormente expuestos y por lo tanto habilitar a la UT Indra – JAHV en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes.

Asimismo cualquier observación o inquietud adicional con relación al presente proceso, las podrá remitir en Bogotá D.C., en la Calle 96 No. 13-11 o a los siguientes correos electrónicos: efjaime@indracompany.com - smrodriguez@indracompany.com

Atentamente,



Aléyda Rodríguez Guerrero
Representante Legal UT INDRA JAHV



Aclaración de referencia

Para el licitador:

Indra Sistemas Avenida Bruselas, 35 28108 Alcobendas, Madrid España
Nombre y dirección del adjudicatario en el procedimiento de adjudicación

Para cada referencia se debe llenar un formulario separado y se debe adjuntar. Para este propósito, el licitador puede duplicar este formato

Nombre de referencia / Proyecto	Consultoría de E-Learning para el Ministerio De Defensa "Servicios profesionales para la implantación de una oficina de apoyo a la gestión de la formación virtual en la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)"
Cliente	Ministerio de Defensa Gobierno de España
Persona de contacto del cliente disponible para las consultas de la oficina de licitación (Incluyendo dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico).	Jose Carlos López Palomo Reclutamiento y Enseñanza Militar Dirección General Ministerio de Defensa Paseo de la Castellana, 109; 28046 Madrid Tel: +34 91 213 25 52 jloppal@et.mde.es
<p>Descripción de los servicios (que fueron proporcionados por el licitador). El valor diferencial de este proyecto, permitiendo que sea un éxito, ha sido la idea del mismo, no como un proyecto para implementar soluciones técnicas, sino como un proyecto de transformación organizacional para poder ayudar al cliente, el Ministerio de Defensa Español, en su evolución hacia el diseño e implementación de sistemas corporativos específicos, en este caso, para ayudar a su formación profesional a través de la eficiencia de los sistemas corporativos, tales como el Campus de Defensa Virtual, sustituyendo a otras iniciativas virtuales que ya están en curso del Ejército (otros Campus) y responder a las necesidades de los diferentes grupos y tipos de formación (militar, no militar, etc.).</p> <p>Para ello, Indra estableció la importancia de las actividades comerciales complementarias para lograr este objetivo, tales como conocimientos especializados en: formación (específicamente la formación virtual), soluciones de tecnología e-learning, y procesos de administración del cambio, así como la capacidad de integrar el valor diferencial de la compañía: la capacidad para ofrecer servicios y soluciones para toda la cadena de valor de una organización (en este caso, en el área de la educación o formación) con la capacidad tecnológica, que ha sido demostrada en aspectos específicos, y que ha sido estratégica para el proyecto: creación de redes, seguridad, plataforma, etc.</p>	

La consultoría especializada en e-learning para la "puesta en marcha" y la continuación del Campus Virtual del Ministerio de Defensa Español ha involucrado las siguientes tareas:

- Gestión y Coordinación de Proyectos (Oficina Técnica)
- Analizar la formación y otras necesidades funcionales de los diferentes grupos dentro del Ministerio de Defensa
- Desarrollar normas y procedimientos para la utilización y gestión de las Herramientas de los Componentes del Campus Virtual.
- Analizar las normas de catalogación de "Objetos de Aprendizaje (LOs por sus siglas en inglés)" y desarrollar perfiles de adaptación o aplicación utilizando las normas IEEE-LOM e IMS.
- Supervisar, administrar e implementar el sistema de gestión del aprendizaje (LMS) para los requisitos definidos y coordinar su comprobación y verificación.
- Consultoría para la selección, puesta en servicio y utilización de otras herramientas de formación en línea, como las herramientas de edición, repositorio de objetos de aprendizaje virtual, así como las normas de catalogación de Objetos de aprendizaje, herramientas de colaboración y comunicación en tiempo real, etc.
- Diseño de los modelos básicos de enseñanza virtual para el inicio de la operación y el posterior crecimiento del e-learning corporativo (el modelo del sistema virtual de educación, el modelo organizativo, funcional) y desarrollo de cursos online para el Ministerio de Defensa, basados en la aplicación del modelo virtual de educación y la reutilización de objetos de aprendizaje (SCORM), tales como:
 - El diseño y desarrollo de los siguientes cursos: curso virtual de "Orientación Sanitaria en Zonas de Operaciones" (70 hrs, Online), curso virtual de "Formación Pedagógica Básica" para profesores oficiales y suboficiales (110 hrs. Online) y el curso "Online del tutor del CVCDEF" (20 hrs. Online), realizando las siguientes actividades:
 - Ajustar el diseño del curso para el modelo educativo Virtual desarrollado para el Ministerio de Defensa.
 - Diseñar contenido instructivo, prácticas interactivas, actividades de evaluación, etc.).
 - Producción Multimedia y programación, para "LOs", u objetos de aprendizaje reutilizables, configuración del curso de acuerdo con los estándares SCORM V 1.2.
 - Desarrollar manuales de capacitación para el alumno y el tutor
 - Implementación, pruebas y verificación de los cursos en línea en el sistema de gestión de aprendizaje (LMS).
- Actualización y ajuste de los contenidos de los cursos virtuales, llevando a cabo las siguientes tareas: análisis de requerimientos, adaptación del contenido de enseñanza, el desarrollo de multimedia y la programación en el estándar SCORM v1.2 y desarrollar manuales de capacitación para el alumno y el tutor:
 - Fase Online del "Curso de Estado Mayor para el personal de las Fuerzas Armadas"
 - Curso de Técnico Militar en Seguridad y Defensa
 - Curso de Bibliotecas para el personal militar de bibliotecas
 - Curso para los Controladores de Combate de la Fuerza Aérea



- Curso básico de equitación
- Cursos de Inglés en línea en los niveles de referencia de la OTAN

- Actualizar las actividades de gestión: Elaborar manuales (LMS, herramienta de comunicación sincrónica, herramienta de creación de cursos) para los distintos perfiles (perfiles de tutor y gestor), dar formación inicial específica para los diferentes grupos, distribución de tareas, etc.
- Gestión de la formación en el Campus Virtual Corporativo, realizando las siguientes tareas: gestión de contenidos en línea, pruebas de funcionalidad del sistema, registro de usuarios y administración de cursos, seguimiento del progreso y los resultados de los cursos online, soporte al usuario y elaboración de análisis e informes sobre datos e indicadores de los resultados obtenidos en los diferentes periodos de formación.

Dentro del alcance del proyecto se realizó acompañamiento, asesoría y formación, a los grupos para el desarrollo e innovación (emprendimiento) de Tecnologías de la información y Comunicaciones.

Número promedio de personal involucrado (que fue proporcionado por el licitador)	4
Volumen del proyecto (volumen total en Euros excluyendo IVA- que fue proporcionado por el licitador).	€ 793.788,69
Inicio del proyecto (mes/año)	enero/2010
Proyecto final (mes/año)	octubre/2013
<p>Cliente/Cliente que confirme la referencia El cliente confirma que el proyecto fue ejecutado en su totalidad por el denominado Adjudicatario en el citado proyecto, siguiendo los términos y condiciones recogidos en el contrato correspondiente, en cumplimiento con los requisitos y con profesionalidad. (Fecha, nombre, sello, firma).</p>	 <p>JOSE CARLOS LOPEZ PALOMO Madrid, 18 de enero 2016</p>



Bogotá, Febrero 17 de 2016

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO 5955 ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: Convocatoria No. PAF-TIC-006-2015 MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES
EN GOBIERNO EN LÍNEA**

Asunto: Observaciones al informe de verificación requisitos habilitantes

Estimados señores,

Cumpliendo con lo establecido en el Cronograma de la convocatoria en referencia, nos permitimos remitir nuestras observaciones al informe de verificación requisitos habilitantes así:

Proponente No. Unión Temporal E-training Everis:

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, el requisito habilitante requerido en los Términos de Referencia y sus correspondientes adendas en el numeral “5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE) a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC WEB” debido a que no se evidencia el desarrollo de en móviles, y teniendo en cuenta lo establecido en los Numerales 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 5.4.1. Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia la cual especifica que:

“Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en original y dos (2) copias debidamente foliadas, en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá D.C., o en archivo PDF al correo conveniomintic@findeter.gov.co No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea.”



Proponente No.2 UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA:

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, el requisito habilitante requerido en los Términos de Referencia y sus correspondientes adendas, dado que en el certificado aportado bajo el folio No. 116 – 124 se evidencia subcontratación.

Los Términos de Referencia establecieron claramente, como reglas para la acreditación de experiencia específica, lo siguiente:

“...5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”

5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Por lo anterior, dado que los Términos de Referencia y sus adendas fueron claras tanto en la experiencia requerida como en las reglas para su acreditación, no es aceptable la solicitud del Proponente para validar la experiencia certificada como subcontratista y por tanto solicitamos respetuosamente a la entidad mantener al proponente como NO CUMPLE.

Proponente No. 3: LINKTIC S.A.S:

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, con los siguientes requerimientos:

Financieros: NO CUMPLE, el proponente allega certificado de antecedentes de la contadora CLAUDIA INES MORENO SIMBAQUEBA, la cual presenta sanciones por falta grave al presentar a la DIAN información contraria a la realidad al emitir y elaborar certificaciones con base en operaciones simuladas de la sociedad que ella representa como contadora (Ver imagen 1) por lo tanto, al presentar una certificación de un contador inhabilitado, da a entender que no se cuenta con este, por no ser profesional idoneo y poniendo en tela de juicio su desempeño como contadora en la empresa LINKTIC S.A.S.

Sanciones Contador

IMPLICADO	CC/CE	CARGO	SANCION	DETALLE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUTORIA	VER
CLAUDIA PATRICIA SANMIGUEL LANDINEZ	37842360	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	27/11/2013	12/05/2014	Ver Conducta
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MONTOYA	43522539	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	01/09/2011	27/02/2012	Ver Conducta
CLAUDIA PATRICIA CUARTAS PINEDA	43725641	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	07/05/2014	14/08/2014	Ver Conducta
CLAUDIA PATRICIA BARRIOS RIOS	45755155	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	16/02/2012	03/05/2012	Ver Conducta
CLAUDIA JANETH RUIZ SANCHEZ	21428868	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	09/05/2013	22/05/2013	Ver Conducta
CLAUDIA INES MORENO SIMBAQUEBA	52541385	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	18/02/2015	15/07/2015	Ocultar Conducta

CONDUCTA							
El comportamiento que vulnera la ética profesional de la contadora pública CLAUDIA INES MORENO SIMBAQUEBA se cometió como falta GRAVE a título de DOLO, al presentar a la DIAN información contraria a la realidad económica de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORTMUNDIAL LTDA; induciendo en error a los funcionarios de la entidad pública, al emitir y elaborar certificaciones con base en operaciones simuladas, vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 37.4, 37.10, 69 y 70 de la Ley 43 de 1990.							
CESAR AUGUSTO AVILA VELANDIA	19365755	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	10/04/2014	11/03/2015	Ver Conducta
CELSA ROSA GIRALDO BARBOSA	63492765	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	23/04/2015	04/02/2016	Ver Conducta
CAROLINA PALACIO PALACIO	43498035	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	08/11/2012	09/01/2013	Ver Conducta
CAROLINA HIGUITA GARCIA	42136912	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	26/04/2013	11/10/2013	Ver Conducta
CAROLINA DEL CARMEN AYALA RIAÑO	39788658	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	26/03/2015	03/06/2015	Ver Conducta
CAROLINA DEL CARMEN AYALA RIAÑO	39788658	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	31/07/2014	05/12/2014	Ver Conducta
CAROLINA CONTRERAS GALEANO	52551864	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	06/02/2013	24/04/2013	Ver Conducta

IMAGEN 1 Extracto página web Junta Central de Contadores

Técnicos: NO CUMPLE, el proponente no cumple con el requisito correspondiente La duración de la experiencia individual o sumada la cual deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010; dado que las certificaciones aportadas suman 21 meses.

EXPERIENCIA TIPO B						
Entidad Contratante	Tipo	OBJETO	Fecha Inicio (día-mes-año)	Fecha Final (día-mes-año)	Duración (meses)	VALOR
UNIVERSIDAD NACIONAL	WEB Y MÓVILES	cumple con desarrollo de la solución TIC Convenio 546 de 2013 suscrito entre la Unad y fidubolivar, cumple con el desarrollo y diseño WEB pero no cumple desarrollo de aplicaciones móviles	15-oct.-14	26-feb.-15	4,41	\$738.920.000
CONTRALORÍA	ACOMPañAMIENTO	licencia de uso de una herramienta, para implementar e implantar el aplicativo para el observatorio de la contratación pública contrato 028 del 28 de	1-jul.-11	1-jun.-12	11,05	\$522.000.000

		junio de 2011				
COLDEPORTES	gel		3-jul.-12	30-dic.-12	5,92	\$35.000.000
					0,00	
TOTAL EXPERIENCIA CRITERIOS ADICIONALES (Valor y meses)		\$21	21,38	1,78 Años		\$1.295.920.000

Cabe agregar que una vez verificadas las certificaciones de experiencia y sus respectivos contratos, se evidencia que la certificación que obra bajo los folios No. 0086 – 0099, se trata de una certificación correspondiente a una subcontratación con el objeto de prestar los servicios para el Convenio No. 546 de 2013 suscrito entre la UNAD, FIDUBOGOTÁ y LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.

Por lo tanto, hacemos referencia a lo estipulado en los Términos de Referencia que establecieron claramente, como reglas para la acreditación de experiencia específica, lo siguiente:

“...5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”

5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Por lo anterior, dado que los Términos de Referencia y sus adendas fueron claras tanto en la experiencia requerida como en las reglas para su acreditación, no es aceptable la solicitud del Proponente para validar la experiencia certificada como subcontratista y por tanto solicitamos respetuosamente a la entidad ratificar al proponente como NO CUMPLE.

Proponente No. 4: UNIÓN TEMPORAL INDRA-JAHV McGREGOR:

Según lo verificado en la propuesta, el proponente no allegó experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC, por lo tanto soliciamos respetuosamente a la entidad ratificar al proponente como NO CUMPLE.



Proponente No. 6 UNIÓN TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, dado que adjunta una autocertificación en el folio 148, Según lo requerido en los TDR lo cual especifica que:

“5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.”

Por otro lado, no se evidencia en la oferta ni en los documentos subsanables el cumplimiento de los literales a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles), b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas o c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC.

De acuerdo con lo anterior mencionado, solicitamos respetuosamente a la entidad ratificar al proponente como NO CUMPLE.

Esperamos que las observaciones aquí expuestas sean tenidas en cuenta para una correcta verificación del presente proceso.

Cordialmente

OSCAR ORLANDO DUEÑAS MORA

Representante Legal

UNION TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE

Bogotá, 17 de febrero de 2016

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO 5955 ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes convocatoria No. PAF-TIC-006-2015 MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA.

Respetados Señores:

De conformidad con la publicación efectuada el día de ayer 16 de febrero de 2016, del informe de verificación de requisitos habilitantes de la **Unión Temporal Mentorías para Equipos Emprendedores en Gobierno en Línea**, de manera respetuosa se solicita a su despacho información clara y precisa de la evaluación de la subsanación presentada por nuestra UNION TEMPORAL, en atención a que los juicios críticos plasmados en el documento publicado, carecen de una asertiva evaluación técnica y jurídica lo cual claramente atenta contra el derecho a la igualdad que nos asiste a cualquier proponente, porque las argumentaciones señaladas son subjetivas amparadas en un pliego más no es una normativa o condicionamiento técnico propio.

En tal sentido de manera respetuosa y amparados en lo dispuesto en la ley 1150, frente a los criterios de selección Objetiva y lo dispuesto por el Consejo de Estado mediante concepto 11001-03-06-000-2010-00034- 00 DE 2010(el cual se anexa) se presentan las siguientes consideraciones por parte del proponente, atendiendo que no se realizó una adecuada evaluación de los documentos aportados:

1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE:

Solicitud del pliego de Condiciones:

“Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación. Para acreditar la experiencia antes descrita del proponente, como requisito habilitante, éste deberá certificar mediante copia del contrato o certificaciones, con la presentación de mínimo un contrato y/o certificación y hasta seis (6) contratos y/o certificaciones. Lo anterior podrá ser cumplido mediante un contrato y/o certificación que cumpla con cada uno de los literales mencionados y se tendrá en cuenta únicamente la ejecución que se haya realizado del contrato”

Evaluación de la Subsanación:

NO CUMPLE, por cuanto de acuerdo con la prohibición establecida en el numeral 5.4.1. “Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente” de los Términos de Referencia, nos encontramos frente a una auto certificación, y que se transcribe a continuación:

“(…) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte (…)”. (Subrayado fuera de texto).

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL FRENTE A LA EVALUCION

De acuerdo con el régimen de contratación establecido en la presente convocatoria y los principios orientadores de la mismas, (Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007) no se evidencia inhabilidad o prohibición para la acreditación de experiencia entre los integrantes de la Unión temporal, por lo anterior solicitamos se revise y ajuste la evaluación correspondiente, ya que la experiencia acreditada en la propuesta presentada cumple con los términos establecidos para la misma, más aun teniendo en cuenta que la certificación y el contrato se **terminó antes** de establecer la Unión Temporal para participar en el proceso.

El contrato TEC020 del 6 de noviembre de 2013, fue un negocio contractual suscrito con la Firmas CATEDRA SAS en virtud de las necesidades de servicio propias de la institución, proveedor que cumplió de manera satisfactoria con las necesidades contratadas. El hecho del buen desempeño en la ejecución del contrato que finalizo previo a la constitución de la Unión Temporal, fue el motivo para constituir la misma, porque la CUN conoce las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia de CATEDRA S.A.S.

Considera entonces el proponente que no existe ninguna inhabilidad para que se hubiese constituido la Unión Temporal con un proveedor de conocimiento de la CUN. En tal sentido nuevamente el Proponente solicita se informe de manera puntual des el componente técnico y jurídico, la figura de autocertificación señalada, toda vez que la certificación que se allego en la propuesta esta derivada de un proceso contractual que se surtió con anterioridad bajo las formas propias del derecho privado atendiendo una necesidad básica que cuenta con un objeto contractual. En tal sentido cuando un contrato civil que fue ejecutado a cabalidad, satisfacción, que no tiene ningún vicio de fondo y de forma, legalmente suscrito y reportado al ente de control de la Corporación unificada Nacional de Educación Superior CUN, claramente puede ser presentado como soporte de la idoneidad que tienen la firma CATEDRA en el diseño y desarrollo de soluciones TIC.

Ahora bien si la autocertificación se argumenta porque con posterioridad a la ejecución, existe un acuerdo de voluntades legalmente facultado entre las partes para constituir una UNION TEMPORAL, es evidente y claro a la luz de la administración pública que ese acuerdo se deriva del conocimiento de las competencias, calidades y facultades entre las partes, lo cual se derivó de la ejecución del contrato que con anterioridad se había desarrollado.

En tal sentido amparados en lo señalado en la normatividad contractual vigente para los procesos licitatorios en Colombia, en se solicita se haga una evaluación objetiva y con certeza y conocimiento de las condiciones previas, mas no bajo juicios subjetivos que se apartan de la naturaleza propia que el régimen legal contempla para la constitución de Uniones temporales.

2. Evaluación de la Subsanación certificación PC-SMART:

“NO CUMPLE El Proponente adjuntó copia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PC SMART CI 240 con fecha de suscripción del 1 de febrero de (año ilegible) a folios 028 a 032; igualmente certificación del Representante Legal de Señor Guillermo Mauricio Martínez Merizalde a folios 026 y 027 del 10 de agosto de 2012 y alcance aclaratorio a dicha

Certificación y contrato suscrito por el mismo Señor Martínez Merizalde, del 10 de febrero de 2016, mediante la cual se precisó:

REQUERIMIENTOS SOBRE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

Se informa y se aclara a la entidad que la certificación aportada por nosotros correspondiente al contratante PC Smart, es para validar y cumplir con la **EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE** solicitada en el numeral C) de los términos de referencia la cual establece:

“c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC.

La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010.

Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.”

De esta forma se solicita a la entidad evaluar la certificación de PC Smart para el cumplimiento del literal anterior y **NO** para el literal **a)**. En conclusión encuentra el proponente que con las certificaciones aportadas cumplimos con la experiencia técnica habilitante, de acuerdo con la explicación anteriormente expuesta.

Lo anterior, es claramente una vulneración del derecho de cada proponente a que la evaluación se haga bajo el marco de competencia y calidades del profesional que está realizando la verificación de requisitos. Es inadmisibles que en un proceso contractual de ésta envergadura se de una INDEBIDA INTERPRETACION Y EVALUACION de la certificación aportada, catalogándola por fuera de la naturaleza propia para lo que fue aportada, como lo es la certificación en procesos de emprendimiento.

Nuevamente se trae a colación lo establecido por el Consejo de Estado que determina:

“3. La diferenciación entre las condiciones relativas al proponente y los elementos relativos a la oferta El primero de los cambios indicados en el punto anterior consiste en la diferenciación entre las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas; diferenciación que se encuentra en las reglas relativas a la manera como debe hacerse la selección objetiva por parte de la entidad licitante, y en especial en el artículo 5° de la ley 1150 de 20075 , el cual derogó el 29 de la ley 80 de 1993. Dice la norma vigente, en lo pertinente para este concepto: “Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el

proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

3.Evaluación de la Subsanación EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE ADENDA 3:

SEGUNDA PARTE: El proponente allegó certificación firmada por el mismo señor WILSON BARRIOS DELGADO con CC 93.437.151 donde relaciona las fechas de inicio y terminación de los contratos objetados, bajo el siguiente argumento: “Por medio de la presente, declaro y expongo los tiempos mediante los cuales labore como Gerente de Proyectos, se describen a continuación y se pueden corroborar con las certificaciones adjuntas a la presente convocatoria.” De acuerdo al Numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA , las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. Por lo tanto la autocertificación allegada no puede ser aceptada y NO CUMPLE con el requisito habilitante.

REQUERIMIENTOS SOBRE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE:

El ingeniero WILSON BARRIOS DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.437.151 allegó certificación donde relaciona las fechas de inicio y terminación de los contratos correspondientes a las certificaciones adjuntas a la oferta en donde se exponen los tiempos mediante los cuales laboro como Gerente de Proyectos, con base en esto se aclara a la entidad que la certificación de relación de tiempos es aclaratoria y está de acuerdo al requerimiento de subsanación, no debe ser tomada como autocertificación ya que la experiencia se acredita con las certificaciones adjuntas en la oferta inicial. Este documento suscrito por el profesional, amparado en certificaciones legalmente expedidas, goza del derecho de considerarse suscrito bajo el principio de la buena fe que no puede ser endilgado como autocertificación porque existen registros soportes y goza de plena validez entre tanto autoridad judicial o administrativa competente declare lo contrario.

Es necesario determinar que las certificaciones verifican condiciones de idoneidad, competencia y experiencia del profesional en el perfil requerido para el desarrollo del proyecto y no genera una inhabilidad, vicio, falta de certeza o competencia del hecho, porque son factores subjetivos que no afectan la naturaleza propia del cargo que se consignó en los términos de referencia.

Se reitera son condiciones o requisitos que no modifican la propuesta presentada ni alteran la facultad que tienen el proponente para adelantar la actividad, son condiciones que se apartan de los principios propios de la contratación pública, porque la exigencia señalada por el evaluador claramente fija que la verificación de idoneidad se aparta de las necesidades que tiene la administración de desarrollar la actividad y se centra en un proceso viciado por la falta de verificación en unidad de las certificaciones y

condiciones de la mismas. Una persona que realice la evaluación con experiencia técnica, fácilmente puede determinar que las actividades ejecutadas por el Ingeniero Barrios Delgado, son de ejecución de tracto sucesivo, con especificidad y que no se partan de las condiciones propias de los términos de referencia.

Agradezco en nombre de la UNION TEMPORAL que represento, se de contestación de manera técnica y jurídica, bajo una evaluación objetiva que sea de manera clara y puntual frente a condiciones y hechos que deben estar bajo la luz de la normatividad contractual existente.

Atentamente,



Diego Alberto Puerta Franco

Representante Legal Unión Temporal

Unión Temporal Mentorías Para Equipos Emprendedores En Gobierno En Línea 2015